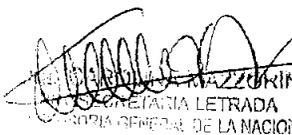


Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 2043 /17

Buenos Aires, 01 DIC 2017

|  |
|--|
| PROTOCOLIZACIÓN  |
| FECHA:<br><u>01, 12, 17</u>  |
| <br>SECRETARÍA LETRADA<br>DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN |

Expte. DGN N° 1940/2017

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I. El Sr. Enrique Fabián Armida solicitó que desde esta Defensoría General de la Nación se le otorgue patrocinio institucional para querellar en el marco de la causa N° 32006035/2012, caratulada *Moisano, Jorge Armando y ot. s/ Falsificación de documento destinado a acreditar identidad*, del registro del Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata, Secretaría Penal N° 8.

La investigación es respecto de los hechos por los que el Sr. Armida manifiesta haber sido víctima de una maniobra fraudulenta *-en el año 2012-* en la adquisición de un inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, mediante la utilización de documentación presuntamente falsa por parte de un grupo de personas organizadas a tal fin.

II. En cuanto al trámite judicial, se ha dictado el procesamiento de nueve imputados por los delitos de utilización de documentos públicos falsos destinados a acreditar identidad de las personas, tomar parte de una asociación ilícita y estafa. De tales procesamientos ocho se encuentran actualmente con trámite de apelación, mientras que el dispuesto contra el Sr. Jorge Armando Moisano se halla firme.

III. Llegado el momento de resolver, luego de analizar la información documentada en este expediente, no habrá de hacerse lugar a lo peticionado. Ello así, por cuanto el suceso denunciado no constituye una violación a los derechos humanos paradigmática por su reiteración o carácter sistemático, ni se está ante un grave supuesto de

USO OFICIAL

violencia institucional, como tampoco de un caso de trascendencia o interés público.

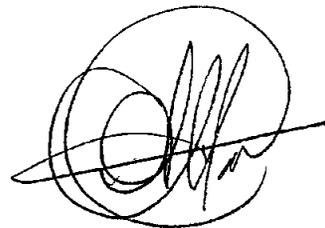
En efecto, el solicitante alega circunstancias de corte patrimonial que no logran satisfacer los requisitos de impacto institucional o especial gravedad que justifiquen la intervención necesaria y excepcional de este Ministerio Público de la Defensa (Cfr. Arts. 11, 37 bis y 37 ter de la Ley N° 27.372 y lo dispuesto por la cláusula sexta de las *Reglas de Admisión de Querellas* (aprobadas por Resolución DGN N° 722/2016).

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, y en la Res. DGN N° 1900/2017, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** al patrocinio institucional solicitado por el Sr. Enrique Fabián Armida para querellar en el marco de la causa N° 32006035/2012, caratulada *Moisano, Jorge Armando y ot. s/ Falsificación de documento destinado a acreditar identidad*, del registro del Juzgado Federal N° 3 de Mar del Plata, Secretaría Penal N° 8.

Protocolícese, hágase saber al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y, por su intermedio, al solicitante. Oportunamente archívese.



JULIAN HORACIO LANGEVIN  
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO  
DE LA NACION



Dña. GABRIELA MAZZURINI  
PROSECRETARIA RETIRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

